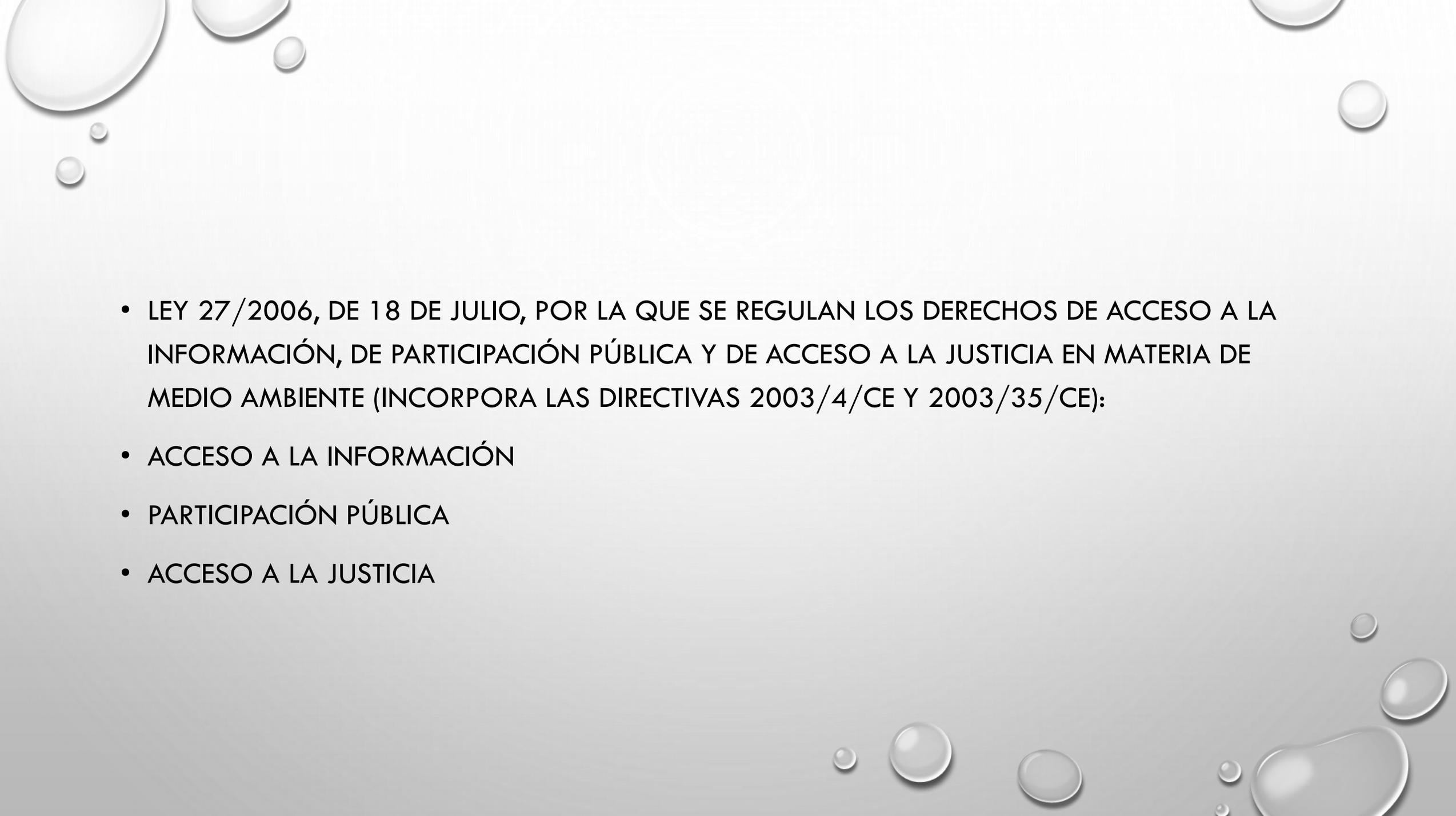


The background of the slide is a light gray gradient with several realistic water droplets of various sizes scattered across it. The droplets have highlights and shadows, giving them a three-dimensional appearance.

ACCESO A LA JUSTÍCIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES MEDIOAMBIENTALES

VICTOR CASTELLS DOMENECH

- 
- LEY 27/2006, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (INCORPORA LAS DIRECTIVAS 2003/4/CE Y 2003/35/CE):
 - ACCESO A LA INFORMACIÓN
 - PARTICIPACIÓN PÚBLICA
 - ACCESO A LA JUSTICIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN

- A) A ACCEDER A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE OBRE EN PODER DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS O EN EL DE OTROS SUJETOS QUE LA POSEAN EN SU NOMBRE.
- B) A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE ASUNTOS QUE INCIDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL MEDIO AMBIENTE, Y CUYA ELABORACIÓN O APROBACIÓN CORRESPONDA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- C) A INSTAR LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS ACTOS Y OMISIONES IMPUTABLES A CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE SUPONGAN VULNERACIONES DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

- PERSONAS INTERESADAS:
- A) TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA EN LA QUE CONCURRA CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
- B) CUALESQUIERA PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY.

Información ambiental: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.

d) Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.

e) Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y

f) El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c)

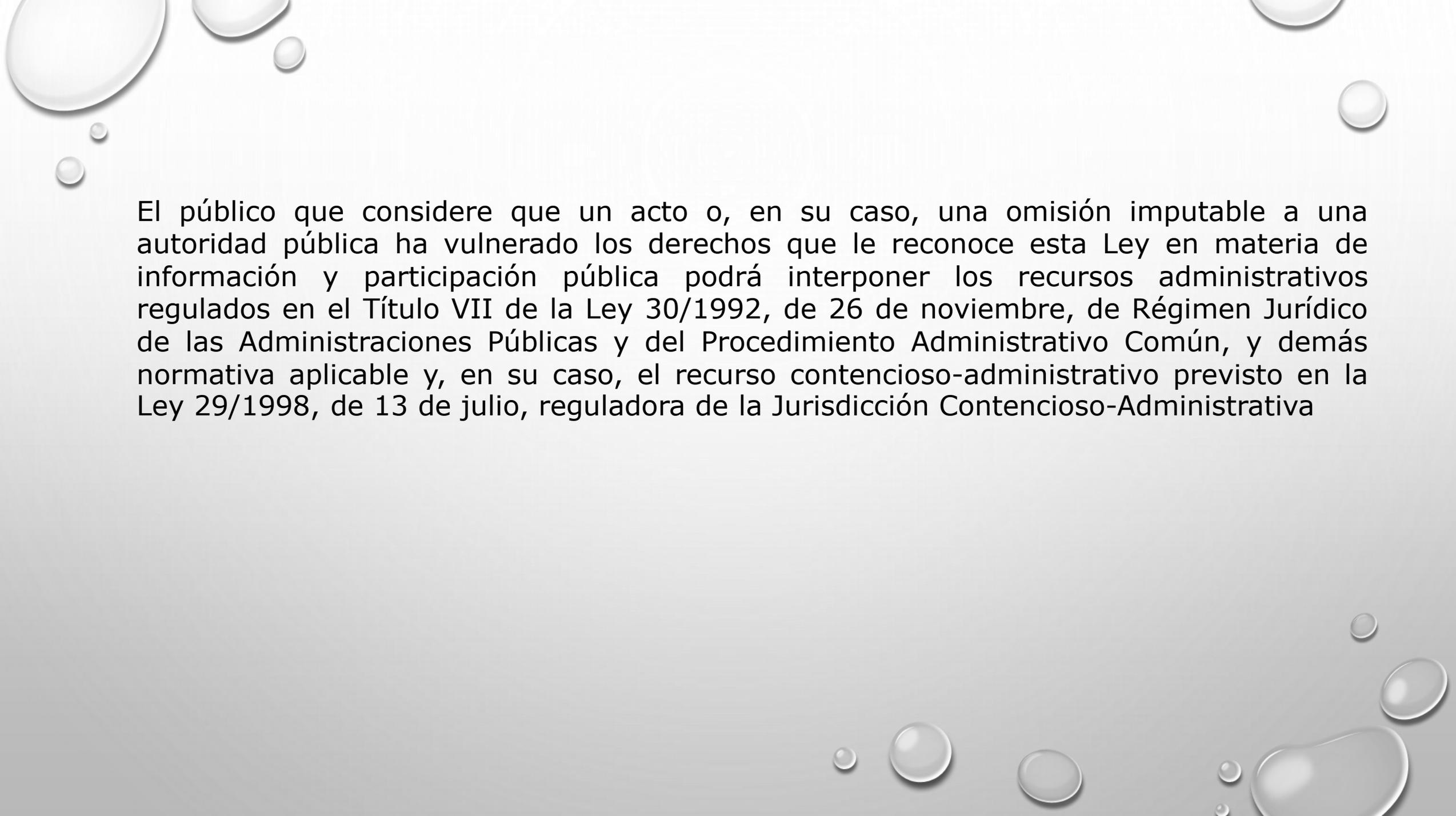
Información ambiental:

- Sentencia 9/1/2023 (Rec. 1509/2022): *silencio de la Administración: El silencio de la Administración ante una solicitud de información medioambiental realizada al amparo de la Ley 27/2006, formulada tras la entrada en vigor de la Ley 19/2013, debe ser interpretado en sentido negativo*

- Sentencia 22/06/2023 (Rec. 1814/2022): *actos preparatorios: el silencio de la Administración ante una solicitud de información medioambiental formulada en 2019 -esto es, tras la entrada en vigor de la Ley 19/2013- debe ser interpretado en sentido negativo*

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA ADMINISTRATIVA

- A RECURRIR LOS ACTOS Y OMISIONES IMPUTABLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS QUE ESTA LEY RECONOCE EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
- B) A EJERCER LA ACCIÓN POPULAR PARA RECURRIR LOS ACTOS Y OMISIONES IMPUTABLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE CONSTITUYAN VULNERACIONES DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.



El público que considere que un acto o, en su caso, una omisión imputable a una autoridad pública ha vulnerado los derechos que le reconoce esta Ley en materia de información y participación pública podrá interponer los recursos administrativos regulados en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Acción popular:

- STS 23/11/2020 (Rec. 6552/2019): legitimación respecto de las especies cinegéticas: *Las personas jurídicas comprendidas en el art. 23 de la ley 27/2006, de 18 de julio, sobre acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente, si tienen legitimación para el ejercicio de la acción popular, en asuntos medioambientales, del artículo 22 de la misma Ley, en el caso de especies cinegéticas, como es el lobo al Norte del río Duero, y que de acuerdo con la legislación que resulta aplicable a la especie, no puede condicionarse el reconocimiento de la legitimación, a que se constate un problema de mantenimiento de la población*

Están legitimadas para ejercer la acción popular regulada en el artículo 22 cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c) Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

2. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro a las que se refiere el apartado anterior tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita en los términos previstos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

The background of the slide is a light gray gradient with several realistic water droplets of various sizes scattered across it. The droplets have highlights and shadows, giving them a three-dimensional appearance.

PROCEDIMIENTO PENAL ACCESO

DENUNCIA Y QUERRELA PENAL ANTE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR

DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA TERRITORIAL CORRESPONDIENTE